



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000131-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de abril del 2023; el Informe N° 008420-2023-DIA/MC, de fecha 19 de abril del 2023; y el expediente N° 2023-0051782, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"LLÁMAME MAMÁ"**, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0051782, la señora Rocío del Carmen Coro Villafana, en representación de Corito Comunica E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LLÁMAME MAMÁ", a desarrollarse los días 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LLÁMAME MAMÁ", es una obra teatral escrita por Emilia Drago y Paloma Reyes de Sa, la misma que se desarrollará como un unipersonal a cargo de la actriz Emilia Drago, bajo la dirección de Paloma Reyes de Sa. Es una comedia en la que el personaje revela sus inquietudes en relación a la maternidad y las dificultades de tener un parto en medio de una pandemia. Emilia, el personaje de la obra, llamará a su madre para pedirle ayuda, y durante esa llamada plena de temores, incertidumbres y revelaciones, el personaje confesará sus dudas frente a una serie de situaciones como la educación, el cambio del cuerpo después de dos hijas, la lactancia, y la relación en pareja. Por otro lado, se plantea el tema de las demandas sociales respecto al rol de las mujeres que deciden ser madres, siendo que dicho espectáculo presenta el uso de herramientas como el humor, las técnicas del clown, el stand up comedy y el teatro del absurdo, prevaleciendo la dramaturgia. Además, a través de diversos personajes y caracterizaciones se buscará crear una conexión con los espectadores mediante testimonios reales llevados al absurdo, surgiendo momentos fantasiosos propios de la imaginación de la actriz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000131-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LLÁMAME MAMÁ", es una obra teatral que se desarrolla contando la historia de una video llamada que el personaje hace a su madre y funciona como hilo conductor de la historia que alcanza algunos acontecimientos en paralelo como la llamada en sí, las situaciones que el personaje narra que vive en casa, así como las decisiones que llega a tomar. Asimismo, se pone de manifiesto los diversos estados que vive el personaje así como los momentos de crisis, que se atenúan con un texto que es llevado a la comedia. Se trata de una obra escrita en cuarentena, cuyo punto de partida es la transformación a través del humor y al mismo tiempo, es una puesta en escena que promueve la reflexión sobre valores esenciales respecto a la mujer cuando entra en esa suerte de conexión con su maternidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LLÁMAME MAMÁ", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una obra que busca transformar en arte lo que vive y experimenta una mujer cuando da a luz en cuarentena. Aborda de manera divertida las interrogantes y eventuales dificultades que pueden acarrear la decisión de ser madre. Es una obra que aborda las necesidades y vivencias de una hija que se vuelve madre y le permite llegar a comprender que en medio de las dificultades que pudiesen presentarse en la crianza de un ser humano, primará siempre el amor;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 258 personas, los días 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo del 2023, teniendo como precio Súper Vip el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Vip el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), siendo que las localidades Vip y General se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y cuentan con 183 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008420-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LLÁMAME MAMÁ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LLÁMAME MAMÁ", a desarrollarse los días 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0051782.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES